



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 121

-----SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

-----PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.-----

-----En el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reunidos los integrantes de la Legislatura 65 Constitucional, y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con inasistencia justificada del Diputado **Edmundo José Marón Manzur**, y con las inasistencias sin justificar de los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, las Diputadas y Diputados **Félix Fernando García Aguiar, Liliana Álvarez Lara, Luis René Cantú Galván, Carlos Fernández Altamirano, Myrna Edith Flores Cantú, Nora Gómez González, Lidia Martínez López, Marina Edith Ramírez Andrade, Nancy Ruíz Martínez, Leticia Sánchez Guillermo, Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez** y **Leticia Vargas Álvarez**; del Grupo Parlamentario del PRI, la Diputada **Alejandra Cárdenas Castillejos** y los Diputados **Edgardo Melhem Salinas** y **Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde**; el Diputado Presidente **Humberto Armando Prieto Herrera** declara la **Apertura de la Sesión**, siendo las **dieciocho** horas con **treinta y seis** minutos del día **ocho** de **julio** del año **dos mil veintitrés**.-----

-----Posteriormente el Diputado Presidente, indica que llevará la sesión en línea la Diputada **Sandra Luz García Guajardo**, por lo tanto, instruye al personal de Servicios Parlamentarios considerar la asistencia y votación de la Legisladora en la presente sesión, da lectura al Orden del Día, que es el siguiente: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del orden del día; **Cuarto**. Lectura del Punto de Acuerdo número 65-337, mediante el cual se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el sábado 8 de julio del 2023; **Quinto**. Informe del Presidente de la Diputación Permanente sobre las razones que motivaron la emisión de la Convocatoria; **Sexto**. Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas: número 116, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 5 de julio del 2023; número 117,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

relativa a la Sesión de la Junta Previa, celebrada el día 6 de julio del 2023; y número 118, relativa a la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio del 2023. **Séptimo.** Dictámenes: 1. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.* 2. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 89 QUÁTER, párrafo tercero de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.* 3. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.* 4. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, en coordinación con el Consejo Consultivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, que realicen las acciones conducentes para determinar la viabilidad de declarar como Patrimonio Cultural del Estado la Zona de las Marismas Salineras Loma del Real en el municipio de Altamira, Tamaulipas, así como sus métodos, herramientas, usos y costumbres asociados a la producción de sal; y,* **Octavo.** Clausura de la Sesión Extraordinaria. -----

-----Enseguida el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **Linda Mireya González Zúñiga**, proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo 65-337, relativo a la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración de la presente Sesión Pública Extraordinaria. -----

-----“La Diputación Permanente de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades que confieren los artículos 62, fracción IX de la Constitución Política local; y el 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tienen a bien expedir el siguiente: Punto de Acuerdo número 65-337, mediante el cual se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el sábado 8 de julio del año 2023. Artículo Primero. Se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 18:00 horas del día sábado 8 de julio del año 2023, con Junta Previa en la que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

elegirá la Mesa Directiva que dirige los trabajos de la citada, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir al día siguiente o fecha posterior que acuerde el Pleno. Artículo Segundo. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior, será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen: I. Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas: Número 116, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 5 de julio del 2023. Número 117, relativa a la Junta Previa celebrada el 6 de julio del año 2023; número 118, relativa a la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio del año 2023; II. Dictámenes: 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 89 QUATER, párrafo tercero de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas; Número 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; Número 4. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes en coordinación con el Consejo Consultivo, en ámbito de sus respectivas competencias, que realicen las acciones conducentes para determinar la vialidad de declarar como Patrimonio Cultural del Estado la zona de las marismas salineras Loma del Real en el municipio de Altamira, Tamaulipas, así como los métodos y herramientas, usos y costumbres asociados a la producción de la sal; Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva se celebra en Junta Previa en Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos Legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria. Artículo Cuarto. Comuníquese la presente convocatoria a los integrantes de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; Transitorio, Artículo Único. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Periódico Oficial del Estado. Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tam., a 7 de julio del año 2023. Diputado Presidente José Alberto Granados Fávila, Diputada Secretaria Casandra Prisilla De los Santos Flores, Diputada Secretaria Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto, Diputado Presidente.”-----

-----Concluido lo anterior, el Diputado Presidente **Humberto Armando Prieto Herrera**, da lectura al informe sobre las razones que motivaron la emisión de la Convocatoria por parte de ese órgano legislativo. -----

-----“*Honorable Pleno Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 4 de la Ley de este Congreso, la Presidencia de la Diputación Permanente que funge en el actual período de receso, me permito presentar a este pleno el informe de las razones que motivaron la emisión de la convocatoria para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria. En principio, es preciso señalar que la naturaleza de una Sesión Extraordinaria atiende fundamentalmente a reunirse la Legislatura en Pleno, para tratar asuntos específicos que ameritan que sean resueltos en definitiva, en ese tenor, como parte de las atribuciones que tiene esta Diputación Permanente, se han formulado y aprobado diversos dictámenes que se refieren a acciones legislativas a través de los Decretos que habrán de expedirse para ser aprobados en definitiva. Estos son, en términos concretos, los argumentos mediante los cuales en cumplimiento a la ley exponemos los motivos en que sustenta la emisión de la convocatoria a la presente Sesión Pública Extraordinaria. Diputación Permanente, Presidente Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.”-----*

-----A continuación el Diputado Presidente **Humberto Armando Prieto Herrera**, procede a desahogar las Actas número 116, 117 y 118 de la Orden del Día, por lo que propone a los integrantes de este Pleno Legislativo, que las referidas actas sean votadas en conjunto, en virtud de que las mismas fueron entregadas y se encuentran publicadas en la página web. -----

-----Enseguida somete a votación la propuesta el Diputado Presidente de las Actas de referencia, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por 20 votos a favor.**-----

-----Hecho lo anterior, el Diputado Presidente **Humberto Armando Prieto Herrera**, somete a su consideración para alguna observación las Actas: **Número**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

116, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 5 de julio del año 2023, **número 117**, relativa a la Junta Previa, celebrada el día 6 de julio del 2023, **número 118**, relativa a la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio del 2023.-----

-----Al no haber señalamientos con respecto a los documentos de mérito, el Diputado Presidente las somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobadas por 20 votos a favor.**-----

-----A continuación, se procede a tratar el punto de **Dictámenes**, al efecto, el Diputado Presidente **Humberto Armando Prieto Herrera**, expone que los dictámenes programados en la orden del día para esta Sesión Pública Extraordinaria han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, somete a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en la orden del día y dar a conocer una exposición general del dictamen 1, y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación.-----

-----Enseguida el Diputado Presidente somete a votación la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por 20 votos a favor**, procediéndose en dicha forma.-----

-----Se le concede el uso de la voz al Diputado **Eliphaleth Gómez Lozano**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**-----

-----Acto seguido, el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia, participando el Diputado **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, quien señala lo siguiente:-----

-----“Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, amigos que nos acompañan aquí en galerías, a los amigos de redes sociales y compañeros de medios de comunicación, aquí presentes. El día de hoy, se está votando una iniciativa que describe una ruta política para el Congreso del Estado,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en la cual Movimiento Ciudadano no puede estar de acuerdo. Con asombro leí la iniciativa, Diputadas y Diputados, y lo que se interpreta es que vamos en la búsqueda de un Estado con Poderes bajo una visión absolutista, y en ese viaje, no cuenten con un servidor. La democracia le ha costado mucho al pueblo de México, los contrapesos se crearon para permitir ejercer el poder con representatividad, donde todos los puntos de vista tengan valor, y aquí, aquí se está violando el principio de representación popular de las y los diputados. Fuimos testigos, en el pasado reciente, de cómo el exgobernador Cabeza de Vaca, apoyado por unos rufianes torcieron la ley y buscaron imponernos a todos en el Estado una emisión donde lo único que importaba fuera la voz de él y la voz única, simplemente su voz. Juntos, nos unimos voces y liderazgos para hacerle frente, no solo ahora en los tiempos cómodos, sino cuando se creían reyes como Maximiliano, llegados del extranjero a querer dominarnos a todos los tamaulipecos. Les plantamos cara y se le sometió al juicio popular, pero hoy, parece ser que se busca regresar a ese poder total solo cambiándolo de color, pero les digo algo, aquí hay un hombre que siempre dirá las cosas, las buenas y las malas, aquí estará un tamaulipeco para expresar lo que el pueblo piensa y aquí tendrán siempre un servidor. ¡Viva Tamaulipas! Es cuanto, Presidente.”-----

-----No existiendo más participaciones en lo general, el Diputado Presidente lo somete a votación en lo general y artículos no reservados del dictamen de referencia, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado por 19 votos a favor y 1 voto en contra**, en lo general y artículos no reservados, en consecuencia el Diputado Presidente lo somete a discusión en lo particular participando la Diputada **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, quien reserva los siguiente artículos y pronuncia que:-----

-----“Los artículos 28 BIS, 28 SEXIES, 28 SEPTIES, artículo 34, artículo 53, 60, 66 BIS y 66 SEXIES, saludo a mis compañeras Diputadas y Diputados, a quien nos acompañan en galerías, medios de comunicación presentes. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1, inciso d) y e) y 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar la modificación de la denominación del Capítulo Tercero, del Título Segundo de nuestra ley interna, para denominarse “De las Formas de Agrupación”; así como el texto de los artículos 28 BIS, 28 SEXIES,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

28 SEPTIES, 34, 56, 60, 66 BIS y 66 SEXIES. Así como el Artículo Tercero Transitorio, previstos en el dictamen que es sometido a nuestra consideración, que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar redactadas de la siguiente manera: Artículo 28 BIS. 1. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en adelante Junta de Gobierno, se integrará con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario, con los Representantes de las Fracciones Parlamentarias, así como de los Titulares de las representaciones partidistas; 2. Será Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, por la duración de la Legislatura, el Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario Político que haya obtenido más votos o que haya ganado más distritos de mayoría en el Estado en la elección correspondiente a la Legislatura en turno. Artículo 28 SEXIES. 1. La Junta de Gobierno deberá instalarse al concluir la primer Sesión Ordinaria que celebre el Congreso al inicio de cada Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos; 2. La Junta de Gobierno adoptará sus decisiones por mayoría, donde los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias representarán tantos votos como integrantes tengan de su partido político, tomándose en cuenta a su vez, el voto del representante del partido. En caso de empate, quien ocupe la presidencia de la Junta de Gobierno contará con el voto decisorio; 3. A las reuniones de la Junta de Gobierno concurrirá el Secretario General, quien podrá hacer uso de la voz y preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten. Artículo 28 SEPTIES. 1. En materia de Dirección Política, quien asuma la presidencia de la Junta de Gobierno, conduce las relaciones institucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los Órganos de Gobierno de la Ciudad de México. 2. Son atribuciones de quien preside la Junta de Gobierno, las siguientes: a) Convocar a las reuniones de trabajo de este órgano y conducir su desarrollo; b) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten; c) Proponer criterios para la elaboración y adopción del programa de trabajo de cada periodo de sesiones, el calendario para su desahogo y la integración del orden del día de las sesiones del pleno; d)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Disponer la elaboración de anteproyecto del presupuesto anual del Congreso; e) Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas para el nombramiento de Secretario General y demás colaboradores del Congreso; f) Garantizar que los acuerdos y entendimientos de la Junta de Gobierno, se lleven a cabo con criterios de perspectiva de género; y g) Las demás que deriven de esta ley y de los ordenamientos de las actividades parlamentarias o que le sean conferidas por la propia Junta de Gobierno. Artículo 34. Son atribuciones de quien presida la Junta de Coordinación Política: a) Convocar a las reuniones de trabajo de este órgano y conducir su desarrollo; y b) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten. Artículo 51. 1 al 3... 4. El Grupo Parlamentario del Partido que haya obtenido más votos o que haya ganado más distritos de mayoría en el Estado en la elección correspondiente en la Legislatura en turno contará con 4 de los 7 Diputados que conforman la Diputación Permanente. El Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría, contará con 2 diputados en su integración. El séptimo diputado, corresponderá a cualquier otro Grupo Parlamentario que no corresponda a la segunda fuerza o, en su caso, de no existir otros grupos parlamentarios, corresponde a cualquier forma de agrupación o representación partidista que se determine incluir en la propuesta, con base en los acuerdos que se produzcan para ese efecto de la Junta de Gobierno y privilegiando, en su caso, la que tenga un mayor número de integrantes. Bajo este último criterio, los suplentes se integrarán de la siguiente manera: Uno por cada uno de los Grupos Parlamentarios, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros propietarios de la Diputación Permanente, en caso de que aún persista la necesidad de designar a un suplente y no hay Grupos Parlamentarios para asignar, le corresponderá a cualquier forma de agrupación o representación partidista que se determine con base en los siguientes acuerdos conducentes al interior de la Junta de Gobierno; 5. La propuesta para la elección de la Diputación Permanente será presentada al Pleno por un integrante a la Junta de Gobierno, cuya votación se realizará por cédula y comunicará a los órganos señalados en el numeral 5 del artículo 18 del presente ordenamiento; Artículo 60. 1. En... 2. En la Secretaría General constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios técnicos y administrativos del Congreso del Estado. El Secretario General, será nombrado en el Pleno Legislativo con la aprobación del voto de las dos terceras partes de los integrantes del mismo a propuesta de quien presida la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Junta de Gobierno, por el término de la Legislatura. En todo caso, continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente. 3. Para... a) al f)... 4. Son... a)... b) Asistir a las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno y de la Junta de Coordinación Política y brindar las opciones que le brinden, que se le soliciten; c)... d) Ejecutar los acuerdos de la Mesa Directiva de la Junta de Gobierno, así como vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y criterios de dichos órganos en la prestación de los servicios parlamentarios administrativos y financieros; e)... f) Informar a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos sobre el desempeño de la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros. Artículo 66 Bis. 1. La... 2. La Unidad de Transparencia, dependerá de quienes presidan la Junta de Gobierno, debiendo desarrollar sus funciones bajo el acuerdo y supervisión de dicho titular, en los términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivamente. Del 3 al 5... Artículo 66 SEXIES. 1. A las personas titulares de la Secretaría General, así como de las Unidades, de las jefaturas de departamento, jefaturas de unidad, responsables de área, y auxiliares de dictaminación, que conforman la estructura orgánica del Poder Legislativo, previstas en esta Ley, reglamentos respectivos, y cualquier otro instrumento jurídico, se les garantizará su permanencia en el cargo por el cual fueron nombrados o, por lo menos, hasta por el término de la Legislatura, según sea el caso. 2. Para el caso del nombramiento del Secretario General, el mismo se hará a propuesta de la Junta de Gobierno y aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno Legislativo. 3. Todos los nombramientos de los titulares señalados en el presente artículo, a excepción del Secretario General, deberán ser aprobados por la mayoría ponderada de los integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en reunión donde se encuentren presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno. 4. Las personas servidoras públicas referidas en el presente artículo, únicamente podrán ser removidas de su cargo por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Pleno Legislativo. Artículo Tercero. Transitorio. La Junta de Gobierno deberá instalarse inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Decreto. Por las razones anteriores, solicito en los términos del artículo 107, numeral 3 de la ley Interna de este Poder, se someta a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consideración del Pleno Legislativo la modificación del texto planteado, por los motivos ya antes expuestos. Es cuanto.”-----

-----No existiendo más participaciones en este tenor y siendo aceptada la propuesta de la Diputada **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, por los Diputados **Úrsula Patricia Salazar Mojica** y **Eliphaleth Gómez Lozano**, integrantes de la Diputación Permanente, el Diputado Presidente somete a votación los artículos reservados en lo particular siendo los siguientes, Artículo 28 BIS, 28 SEXIES, 28 SEPTIES, 34, 53, 60, 66 BIS y 66 SEXIES, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado por 19 votos a favor y 1 voto en contra**, con fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente tomándose en cuenta que se trata de reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el mismo entra en vigor a partir de su expedición y se instruye para que el mismo se remita al titular del Ejecutivo del Estado, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

-----Posteriormente el Diputado Presidente da lectura al artículo 67 Constitucional:-----

-----“Las iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto cuando sean aprobados por la mayoría de los Diputados presentes en términos de lo previsto por esta sección, y entrarán en vigor en la fecha que determine el Congreso, si este no lo determina serán vigentes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es así, que tomando en cuenta lo antes referido, tratándose de nuestra ley solamente se requiere al amparo de lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En ese sentido, se anexa al Decreto correspondiente la redacción del artículo antes referido. Es así que por acuerdo declaro un receso en virtud de que la Mesa Directiva requiere deliberar.”-----

-----**(RECESO)**-----

-----Una vez reanudada la sesión el Diputado Presidente refiere que, la Mesa Directiva que dirige los trabajos de la sesión pública extraordinaria y por acuerdo de la misma, han llevado a cabo una reunión deliberativa en relación al dictamen aprobado, mediante el cual reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se interpretó el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y hemos estado los tres de acuerdo, en el razonamiento legal de esta interpretación. 1. Que de conformidad con lo previsto en la parte inicial del artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las iniciativas adquirirán el carácter de ley o decreto cuando sean aprobadas por la mayoría de los diputados presentes. 2. Que si bien es cierto que el artículo 3, numeral 3 de la Ley interna de este Congreso dispone que, esta Ley, reformas, adiciones, derogaciones, así como su abrogación, necesitarán para su aprobación la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. Asimismo, no requerirán de promulgación del Ejecutivo para tener vigencia, ni podrán ser objeto de observaciones y serán publicadas inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado. También lo que resulta obvio, la existencia de una antinomia en el artículo 3, numeral 3 de la Ley interna de este Congreso y lo previsto en el artículo 67 Constitucional, por lo cual, debe regir este precepto constitucional, tomando en cuenta el principio de jerarquía de las leyes, dada la supremacía constitucional. 3. Por otra parte, en correlación del artículo 74 de la Constitución Política local dispone que, en la reforma, adición, derogación o abrogación de las leyes, decretos o acuerdos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación. No obstante, derivado de los razonamientos sobre las disposiciones antes señaladas, es decir, la disposición del artículo 3, numeral 3 de la Ley Interna de este Congreso, devienen inaplicables aunque estén sub índice. Lo anterior, tomando en cuenta que si bien el artículo 116, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena organizar los poderes de los Estados, conforme a la condición de cada uno de ellos, es dable considerar una mayoría suficiente para la emisión de leyes o decretos que expide el Congreso del Estado, así como para sus reformas, adiciones o derogaciones, es la que eventualmente apruebe la mayoría de las y los Diputados presentes de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y no a la calificada como lo contempla el artículo 3, numeral 3 de nuestra Ley Interna. En tal virtud y derivado de los razonamientos e interpretaciones de las disposiciones constitucionales y legales, esta Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 19, numeral 4, inciso c), que dice; La Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones: c) Llevar a cabo la interpretación de las normas de esta ley y de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

demás ordenamientos relativos a la actividad Parlamentaria que se requieren para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de las sesiones, es que se sustenta la validez de la propuesta de reformas y adiciones previstas en el asunto que hoy nos ocupa. Por lo que esta Mesa Directiva, determina que estos razonamientos e interpretaciones de las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, deberán quedar insertos dentro del Decreto que debe expedirse derivado de la aprobación del presente asunto. De la expedición del Decreto que reforma y adiciona la Ley que rige la organización y funcionamiento internos de este Poder Legislativo, mismo que entra en vigor a partir de su expedición y cuyas disposiciones establecen que presidirá la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, al cual le daré lectura. Artículo 28 BIS. Numeral 2. Será Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno por la duración de la Legislatura, el coordinador o coordinadora del grupo parlamentario del partido político que haya obtenido más votos o que haya ganado más distritos de mayoría en el Estado en la elección correspondiente a la Legislatura en turno. En ese sentido, es importante señalar y dejar asentada en la presente sesión, que la Legislatura 65 del Congreso del Estado, el partido que obtuvo más votos y ganó más distritos de mayoría en el Estado en la elección correspondiente a la Legislatura en turno, fue el Partido de Morena. En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, es quien preside la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo antes referido. Es cuanto.” ----

-----Hecho lo anterior el Diputado Presidente **Humberto Armando Prieto Herrera**, propone someter a su consideración la votación en conjunto de los dictámenes 2 al 4, programados en la Orden del Día de esta Sesión, en virtud que se ha aprobado la dispensa de lectura íntegra de los mismos, por acuerdo de esta Mesa Directiva.-----

-----Acto continuo, el Diputado Presidente somete a votación en conjunto los dictámenes 2 al 4, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobados por 20 votos a favor**.-----

-----Una vez aprobados en conjunto los dictámenes de referencia, el Diputado Presidente somete a votación los proyectos resolutiveos de los dictámenes programados en el orden del día del punto número 2 al 4, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

emitan el sentido de su voto, resultando **aprobados** por **20 votos a favor**, en consecuencia se expidan los Puntos de Acuerdos correspondientes, y los Decretos, turnándose al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

-----Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente **Humberto Armando Prieto Herrera**, **clausura** la sesión, siendo las **diecinueve** horas con **veintiocho** minutos, declarando válidos los Acuerdos tomados. -----

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIPUTADA SECRETARIA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ